

15196

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Martín de Corvelle y Santiago de Reigosa (expediente número 11.070).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 12 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Ubeda-Tierra Llana, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Martín de Corvelle y Santiago de Reigosa, provincia de Lugo, como hijuela del servicio de igual clase V-2.320, de Lugo a Ubeda (expediente número 11.070), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre San Martín de Corvelle y Santiago de Reigosa, de 4 kilómetros, pasará por Regueira (San Vicente de Reigosa), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De San Martín de Corvelle para Castro de Riberas de Lea y para el tramo Angroba-Lugo y viceversa.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta excepto domingos, en conjunto con el servicio base V-2.320.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.320.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.320. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.320.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.168-A.

15197

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trujillo y empalme de la CL de Plasenzuela con la CN-521 (expediente número 10.827).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mirat, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trujillo y empalme de la carretera local de Plasenzuela con la CN-521, como hijuela-desviación de la concesión V-68, de Cáceres a Guadalupe (expediente 10.827), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Trujillo y empalme de la CL de Plasenzuela con la CN-521, de 29 kilómetros, pasará por La Cumbre y Plasenzuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables de las que se realizan en el servicio base V-68 entre Trujillo y Cáceres pasará por esta hijuela-desviación.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-68.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-68. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b) en conjunto con el servicio base V-68.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.170-A.

15198

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Otura y el empalme con la CN-323 (expediente número 11.453).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 12 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Otura y el empalme con la CN-323, provincia de Granada, como hijuela de la concesión de igual clase V-3.117 (U-207 Málaga-Almería-Granada), expediente número 11.453, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Otura y el empalme con la CN-323, de 1 kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones:** Doce de ida y vuelta los días laborables y diez de ida y vuelta los días festivos en conjunto con el servicio base V-3.117.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-3.117, incrementados en una unidad de las mismas características.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-3.117. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.117. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.166-A.

15199

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pertegaza y Barrañán (campo) (expediente número 10.125).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 12 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luciano Martínez Álvarez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pertegaza y Barrañán (campo), provincia de La Coruña, como hijuela de la concesión V-1.602, de Cayón a La Coruña, con prolongación de Cayón a San Miguel de Vilela (expediente número 10.125), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Pertegaza y Barrañán, de 2,9 kilómetros, pasará por Barrañán y Seara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Pertegaza para el tramo cruce anterior y próximo a Arteijo-La Coruña y viceversa.

**Expediciones:** Una expedición diaria de ida y vuelta Pertegaza-Barrañán-La Coruña, con la correspondiente intensificación del servicio base V-1.602 en el tramo parcial afectado y la prohibición de tráfico que pesa sobre dicho servicio base, a más de la señalada anteriormente.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.602.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.602. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.602.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.169-A.

15200

**RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras: 6-H-242. «Nueva carretera. Litoral de Huelva. Primer tramo. Límite de Polo de Promoción al Parador de Turismo». Término municipal de Moguer.**

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Resolución de 30 de abril de 1975 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar

incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran más abajo para que comparezcan en el Ayuntamiento de Moguer el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—5.935-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: C. I. P. A. R. S. A. Naturaleza: Cultivo.

Finca número 2. Propietario: Ayuntamiento de Moguer. Naturaleza: Pinar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

15201

ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Veldesana», de Castañedo (Asturias).  
Sociedad Cooperativa del Campo «Saleta», de Porzún (Asturias).

Sociedad Cooperativa «La Serena», de Quintanar de la Serena (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Arrago», de Moraleja (Cáceres).  
Sociedad Cooperativa «La Arzuana», de Arzúa (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa «Champy-Rey», de Quintanar del Rey (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Agrícola «Santo Cristo de la Banda Verde», de Almachar (Málaga).  
Sociedad Cooperativa «San Blas», de El Madroño (Sevilla).

#### Cooperativas de Consumo

«Elac-Prat», Sociedad Cooperativa, de Prat de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Copemar», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Servicios «Cosemar», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa «Covipra», de Villa del Prado (Madrid).

#### Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «La Velezana», de Velez-Rubio (Almería).

«Carolina Coronado», Sociedad Cooperativa, de Santa Amalia (Badajoz).

Sociedad Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de la Oliva S. C. I.», de Cádiz.

«La Unión», Sociedad Cooperativa, de Huéto: Tajar (Granada).

«Muebles Peña», Sociedad Cooperativa Industrial, de Peñacaballera (Salamanca).

«Levantina de Mármoles y Piedras», Sociedad Cooperativa, de Moncada (Valencia).

Sociedad Cooperativa «Cegesa» («Centros de Gestión Agraria») de Valladolid.

«Construcción de Viviendas Sociales», Sociedad Cooperativa, de Prat de Llobregat (Barcelona).

«Textil Samboyana», Sociedad Cooperativa, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

#### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Nicolás», de Gijón (Asturias).

«Sociedad Cooperativa Pacense de Viviendas» (COPA), de Badajoz.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Nofuentes (Burgos).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Elsur» (COVISUR), de las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cohiset», de Murcia.

Sociedad Cooperativa Social-Laboral «Viviendas», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Galiza Nova», de Vigo (Pontevedra).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de San Ildelfonso» (COVISA) de Segovia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Font», de Fuente Encarroz (Valencia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Faustino», de Vigo (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cristo Rey», de Iscar (Valladolid).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Bardenas», de Bárdena del Caudillo (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

15202

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 25 el protector auditivo, tipo tapón, modelo 4.552-H, marca «MaHeProt», de tamaño mediano, de clase «C».

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, tipo tapón, modelo 4.552-H, marca «MaHeProt», de tamaño mediano, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo tapón, marca «MaHeProt», modelo 4.552-H, tamaño mediano, presentado por la Empresa «Herrero International», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de los oídos, de clase «C».

Segundo.—Cada protector auditivo del expresado modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 25, de 24 de abril de 1976-protector auditivo de clase «C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de abril de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

15203

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 698/1974, promovido por «Cándido Miró, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 698/1974, interpuesto por «Cándido Miró, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: